

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Málaga, que fueron establecidas por Orden ministerial de 28 de abril de 1959, se consideren ampliadas en el grado de Aprendizaje, con las de «Mecánica de Automóviles», en la rama de Automovilismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se concede la ampliación de Enseñanzas en el grado de Maestría de la rama de Delineantes a la Escuela Técnica Profesional del Clot (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Técnica Profesional del Clot (Barcelona), Centro de Formación Profesional dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de que las Enseñanzas que se cursan en dicho Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, sean ampliadas al grado de Maestría, de la rama de Delineantes.

Resultando que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en su sesión del día 13 de febrero último, acordó informar que procede la desestimación del reconocimiento solicitado, en el grado de Maestría, de la rama de Delineantes, en razón a no tener aún reconocida la especialidad de «Delineante de la Construcción».

Este Ministerio, de conformidad con el citado dictamen, ha tenido a bien disponer:

Que no procede acceder a la ampliación solicitada por el Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, Escuela Técnica Profesional del Clot (Barcelona), dependiente de la jerarquía eclesiástica, al grado de Maestría de la rama de Delineantes de la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se concede la ampliación de Enseñanzas en el grado de Maestría, en la especialidad de Construcciones Metálicas de la rama del Metal, a la Escuela Profesional «Goyerris», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Goyerris», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus Enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden ministerial de 3 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Goyerris», de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), y que fueron establecidas por Orden ministerial de 11 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), se consideren ampliadas en el grado de Maestría, en la especialidad de «Sección de Construcciones Metálicas de la rama del Metal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 14 de junio de 1969 por la que cesan los Colegios Libres Adoptados de Enseñanza Media de Grado Elemental, de Elda (Alicante), Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a partir del curso 1969-1970.*

Ilmo. Sr.: Creados los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, mixtos, de Elda-Petrel (Alicante), Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por Decretos de 1 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19), así como la Sección Delegada

mixta del Instituto de Jerez de la Frontera en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por Decreto de 30 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero), Centros que se encuentran en pleno funcionamiento. Existiendo, además, en dichas localidades de Elda, Santa Coloma de Gramanet y Sanlúcar de Barrameda Colegios Libres Adoptados, no parece aconsejable, conveniente, ni económico seguir manteniendo dos Centros de Enseñanza Media en aquellas localidades, cuando tan necesarios son en otros pueblos donde no cuentan aún con ningún Centro de este grado de enseñanza, por lo que,

Este Ministerio ha acordado el cese de los Colegios Libres Adoptados de Enseñanza Media de Grado Elemental de Elda (Alicante), Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a partir del próximo curso 1969-70.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71 al Colegio femenino «Liceo Sol», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Liceo Sol», de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias ha dispuesto conceder al Centro femenino «Liceo Sol», establecido en la calle Cádiz, número 9, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada), Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 1088/1969, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Virgen de la Cabeza», dependiente de la jerarquía eclesiástica, de Motril (Granada), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Virgen de la Cabeza», de Motril (Granada), como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Oficialía Industrial para la Rama Eléctrica, especialidades de Instalador-Montador y Bobinador-Montador, y en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica y Soldador-Chapista de la Sección de Construcciones Metálicas, en la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los núme-